



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**SÁBADO 1 DE FEBRERO
DE 2020**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCVII**



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



6

SECCIÓN
V



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO:

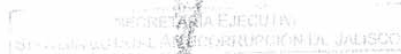
ACUERDO ÚNICO. Se **reforman** los artículos 10, fracción IV, párrafo segundo; 33 y, 34 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 10. [...]

IV. ...

La Secretaría Ejecutiva contará con un **Órgano Interno de Control** y una Unidad de Transparencia.

...



Artículo 33. [...]

El Órgano Interno de Control deberá cubrir con las formalidades señaladas en el artículo 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, **para ello al Jefe de Departamento del Área Investigadora de la Secretaría Ejecutiva le corresponderán las facultades inherentes a la Autoridad Investigadora otorgadas por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y al Jefe de Departamento del Área Substanciadora de la Secretaría Ejecutiva le corresponderán las facultades inherentes a la Autoridad Substanciadora y Resolutora otorgadas por las referidas leyes de responsabilidades administrativas.**

Artículo 34. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva contará con las siguientes facultades:

I. Emitir el Código de Ética para el ejercicio de las atribuciones que las leyes otorgan al Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva;

II. Coadyuvar en el funcionamiento del sistema de control interno;

III. Recibir denuncias por hechos probablemente constitutivos de faltas administrativas a cargo de los servidores públicos o de los particulares por conductas sancionables en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y a la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; investigar y calificar las faltas administrativas que detecte, así como llevar a cabo las acciones que procedan conforme a dichas leyes;

IV. Substanciar el procedimiento de responsabilidad administrativa e imponer las sanciones respectivas, cuando se trate de faltas administrativas no graves, así como remitir al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco los procedimientos de responsabilidad administrativa cuando se refieran a faltas administrativas graves y por conductas de particulares sancionables conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y a la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, para su resolución en términos de la normatividad aplicable;

V. Imponer los medios de apremio para hacer cumplir sus determinaciones establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y decretar las medidas cautelares a que se refieren dichas leyes.

VI. Recibir, conocer y resolver los recursos de revocación que interpongan los servidores públicos derivados de los procedimientos administrativos de responsabilidades;

VII. Revisar que el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos de la Secretaría Ejecutiva se realice conforme a la normatividad aplicable;

VIII. Ordenar y realizar auditorías, revisiones y visitas de inspección e informar de su resultado al Secretario Técnico, así como a los responsables de las unidades administrativas auditadas;

IX. Dar seguimiento a sus observaciones determinadas en las auditorías, revisiones o visitas de inspección que practique el Órgano Interno de Control;

X. Conocer, investigar, substanciar y resolver los procedimientos de sanción a proveedores, licitantes o contratistas;

XI. Emitir las resoluciones que correspondan respecto de los recursos de revisión que se interpongan en contra de las resoluciones emitidas en los procedimientos de inconformidad previstos en las disposiciones jurídicas en materia de compras gubernamentales y obras públicas;

XII. Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que se emitan dentro del Órgano Interno de Control ante las diversas instancias jurisdiccionales;

XIII. Participar por sí o por quien designe, en los actos de entrega-recepción de los servidores públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco en los términos de la normatividad aplicable.

XIV. Participar en los Comités o instancias análogas de los que el Órgano Interno de Control forme parte por ministerio de ley, e intervenir en los actos que se deriven de los mismos;

XV. Requerir la información necesaria para cumplir con las atribuciones del Órgano Interno de Control;

XVI. Llevar el seguimiento de la evolución y verificación de la situación patrimonial de los servidores públicos obligados a presentar declaración de situación patrimonial, de intereses y fiscal, y verificar el cumplimiento en la misma conforme a la normatividad aplicable;

XVII. Presentar denuncias por los hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o, en su caso, ante la instancia competente; y,

XVIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Transitorio

Primero. La presente reforma y adición al Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

6

La suscrita, con el carácter de Secretaria Técnica, de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, con fundamento en la atribución conferida en el artículo 25 fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, con relación a los artículos 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, y 78 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.-----

----- CERTIFICA -----

Que las copias que se expiden corresponden fielmente al original que tuve a la vista y que consta de 03 tres hojas útiles por una de sus caras, las cuales fueron cotejadas, foliadas y selladas. Guadalajara, Jalisco; el 29 de enero de 2020.----



Dra. Haimé Figueroa Neri
Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco

SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

A 47252472

1, sección V, febrero



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|----------|
| 1. Número del día | \$26.00 |
| 2. Número atrasado | \$38.00 |
| 3. Edición especial | \$100.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$8.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,350.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$347.00 |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal | \$900.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 1 DE FEBRERO DE 2020
NÚMERO 6. SECCIÓN V
TOMO CCCXCVII

ACUERDO que Reforma el Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco. **Pág. 3**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx